

Universidad Autónoma de Yucatán**Fondo para Elevar la Calidad de la Educación Superior**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 14-4-99006-02-0620

GF-229

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	15,798.2
Muestra Auditada	7,106.5
Representatividad de la Muestra	45.0%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio fiscal 2014 al Fondo para Elevar la Calidad de la Educación Superior en la Universidad Autónoma de Yucatán fueron por 15,798.2 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 7,106.5 miles de pesos, que representó el 45.0%.

Resultados**Transferencia de Recursos**

1. La Universidad Autónoma de Yucatán (UADY) abrió una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción y administración de los recursos del Fondo para Elevar la Calidad de la Educación Superior (Programa U067) y de sus rendimientos financieros.
2. La Federación, a través de la Tesorería de la Federación (TESOFE), transfirió a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del estado de Yucatán (SAF) recursos del Programa U067 por 15,798.2 miles de pesos y ésta los remitió a la UADY.
3. La UADY, al 30 de junio de 2015, presentó un saldo bancario por 700.1 miles de pesos y un saldo pendiente de ejercer en registros contables por 161.9 miles de pesos, por lo que se determinó una diferencia por 538.2 miles de pesos, la cual fue aclarada durante la revisión.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

4. La UADY, no proporcionó los registros presupuestales de los ingresos por 15,798.2 miles de pesos; así como, de los rendimientos financieros por 62.7 miles de pesos, dado que no genera pólizas de orden presupuestal para los proyectos y programas concursables.

La UADY, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, remitió copia del oficio de instrucción dirigido al área responsable, para que en lo subsecuente se realice el registro presupuestal de los ingresos y los rendimientos financieros, para los programas concursables, con lo que se solventó lo observado.

5. La SAF registró contable y presupuestalmente los recursos del Programa U067 2014 por 15,798.2 miles de pesos y la UADY, los registró contablemente. También se constató, que las pólizas de egreso de la UADY, cuentan con la documentación original justificativa y comprobatoria y cumplen con los requisitos fiscales establecidos.

6. De la revisión de las pólizas de egreso por un monto de 6,944.6 miles de pesos, se constató que la UADY no canceló la documentación con la leyenda "operado", el nombre del programa y el ejercicio al que corresponde.

La UADY, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, remitió copia del oficio de instrucción dirigido al área responsable para que se lleven a cabo las medidas necesarias para que se cancele la documentación que respalde el ejercicio de los recursos federales con la leyenda de "operado", con lo que se solventó lo observado.

7. Con la revisión de las operaciones llevadas a cabo por la entidad fiscalizada, se determinaron incumplimientos de la normativa en materia de transferencia de recursos y registros contables, que consisten en lo siguiente:

- a. La SAF no abrió una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos y de los rendimientos financieros del Programa U067.
- b. La SAF no instrumentó las medidas necesarias para agilizar la entrega de los recursos de Programa U067 2014 a la UADY, ya que los transfirió con 6 y hasta 11 días posteriores a la fecha de su recepción.
- c. Los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria de la SAF por el manejo de los recursos del Programa U067 2014 por 4.7 miles de pesos, no fueron registrados contablemente, no se transfirieron a la UADY y tampoco se han reintegrado a la Tesorería de la Federación.

14-B-31000-02-0620-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría General del estado de Yucatán para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no abrieron la cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos y de los rendimientos financieros del Programa U067; no instrumentaron las medidas necesarias para agilizar la entrega de los recursos de Programa U067 2014 a la UADY, y no registraron contablemente los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria de la SAF por 4.7 miles de pesos, ni los transfirieron a la Universidad Autónoma de Yucatán y tampoco los reintegraron a la Tesorería de la Federación.

Destino de los Recursos

8. La UADY recibió recursos del Programa U067 2014 por 15,798.2 miles de pesos, de los cuales al 31 de diciembre de 2014 y al 30 de junio de 2015 se devengaron recursos por 10,418.0 miles de pesos y 15,636.3 miles de pesos, que representaron el 65.9% y 99.0% respectivamente, por lo que a esas fechas quedaban recursos pendientes de devengar por 5,380.2 miles de pesos y 161.9 miles de pesos, respectivamente, que representaban el 34.1% y el 1.0%. Cabe señalar que al 31 de diciembre de 2014, los recursos por 5,380.2 miles de pesos, se encontraban comprometidos y en el periodo de enero a junio de 2015 devengó recursos del Programa por 5,218.3 miles de pesos; sin embargo, no presentó evidencia de la formalización de las modificaciones al convenio, para que dicho importe sea devengado después de su vencimiento.

FONDO PARA ELEVAR LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR
 RECURSOS DEVENGADOS
 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN
 CUENTA PÚBLICA 2014
 (miles de pesos)

Concepto	Devengado			
	Al 31 de diciembre de 2014	% de los recursos transferidos	Al 30 de junio de 2015	% de los recursos transferidos
2000 Materiales y suministros	1,155.0	7.3	1,180.6	7.5
3000 Servicios generales	2,318.4	14.7	7,452.0	47.2
5000 Bienes muebles inmuebles e intangibles	6,944.6	44.0	7,003.7	44.3
Total	10,418.0	66.0	15,636.3	99.0

FUENTE: Estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y cierre presupuestal, proporcionados por la UADY.

Nota: No se consideran 62.7 miles de pesos de rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria de la UADY.

14-4-99006-02-0620-03-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que la Universidad Autónoma de Yucatán aclare y proporcione la documentación justificativa por un monto de 5,218,304.68 pesos (cinco millones doscientos dieciocho mil trescientos cuatro pesos 68/100 M.N.), por concepto de devengar recursos del programa de enero a junio de 2015 sin presentar evidencia de la formalización de las modificaciones al convenio, para que dicho importe sea devengado después de su vencimiento. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a efectuar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

14-4-99006-02-0620-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 224,558.89 pesos (doscientos veinticuatro mil quinientos cincuenta y ocho pesos 89/100 M.N.) más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación por concepto de recursos del Programa U067 que, al 30 de junio de 2015, no habían sido devengados.

9. Con la revisión de los expedientes del concurso por invitación a cuando menos tres personas UADY-001/2014 por 3,522.6 miles de pesos, para la adquisición de equipos, actualización de software y prestación de servicios, efectuadas con recursos del Programa U067, se constató que la UADY realizó los procedimientos de adjudicación de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa aplicable; asimismo, se formalizaron debidamente los contratos, los cuales contaron con los requisitos establecidos y fueron congruentes con las bases de licitación, y los proveedores garantizaron el cumplimiento de las condiciones pactadas y la calidad de los bienes adquiridos.

10. La UADY, en el contrato número 002-2014-PI, no aplicó al proveedor en la factura número 634, por haber incumplido en el tiempo de entrega pactado, una pena convencional por 1.5 miles de pesos.

La UADY, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, remitió documentación que acreditó que los bienes fueron adquiridos y recibidos dentro del plazo pactado en la orden de compra número 42570, con lo que se solventó lo observado.

Transparencia

11. La UADY envió a la SHCP los informes trimestrales del ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del Programa U067 y los publicó en su portal de Internet y, los tres primeros trimestres también los remitió a la Secretaría de Educación Pública-Dirección General de Educación Superior Universitaria (DGESU). Asimismo, se verificó que dichos informes fueron validados por el Auditor Interno de la Universidad.

12. La UADY remitió a la DGESU el informe del cuarto trimestre del 2014, respecto del ejercicio de los recursos del Programa U067 con un desfase de 5 días naturales respecto a los plazos establecidos.

La UADY, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, remitió copia del oficio mediante el cual se instruyó al área operativa para que se lleven a cabo las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento al artículo 43 del Presupuesto de Egresos de la Federación, con lo que se solventó lo observado.

Recuperaciones Probables y Montos por Aclarar

Se determinaron recuperaciones probables por 224.6 miles de pesos. Adicionalmente, existen 5,218.3 miles de pesos por aclarar.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 6 observación(es), de la(s) cual(es) 4 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 2 restante(s) generó(aron): 1 Solicitud(es) de Aclaración, 1 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 7,106.5 miles de pesos, que representó el 45.0% de los 15,798.2 miles de pesos, transferidos a la Universidad Autónoma de Yucatán mediante el Fondo para Elevar la Calidad en la Educación Superior; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2014, la universidad no había devengado 5,380.2 miles de pesos, que representan el 34.1% de los recursos transferidos y al 30 de junio de 2015, no había devengado 161.9 miles de pesos, que representan el 1.0%, de los recursos transferidos.

En el ejercicio de los recursos, la Universidad Autónoma de Yucatán incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente en materia de transferencia de recursos, registros contables y transparencia; así como de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Presupuesto de Egresos de la Federación; que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 224.6 miles de pesos, que representa el 3.2% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, la Universidad Autónoma de Yucatán realizó, en general, una gestión razonable de los recursos del Programa U067, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Universidad Autónoma de Yucatán y la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del estado de Yucatán.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134.
2. Presupuesto de Egresos de la Federación: artículo 43.
3. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 82, fracción IX.
4. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 223.
5. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 2, del 16 al 21, del 33 al 36, del 38 al 43, 69, párrafo cuarto y 70 fracciones I y II.

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Revelación Suficiente, Registro e Integración Presupuestaria.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

En el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2014, se consideran las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad

fiscalizada, la cual entregó mediante el oficio número DGFA/CGDF/097/2015 del 9 de diciembre de 2015, que se anexa a este informe.



Oficio No. DGFA/CGDF/097/2015
9 de Diciembre 2015

ING. JOSÉ P. JESÚS TRISTÁN TORRES
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA A LOS RECURSOS
DESCENTRALIZADOS, REASIGNADOS, SUBSIDIOS Y OTROS
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

Asunto: Presentación de justificaciones y aclaraciones a las observaciones preliminares de la Auditoría 620. **Núm. de Resultado: 8**

En atención a su Número de Acta 003/CP2014, relacionado con el Número de Oficio de Orden de Auditoría AEGF/2510/2015 referente a los resultados y observaciones preliminares, respecto al **Número de Resultado 8 con Procedimiento 4.1.:**

Se anexa oficio **REC/579/2015** firmado por el Rector de esta Institución, en la que se realiza la consulta sobre recursos no devengados en el ejercicio 2014.

Esperando que la presente justifique la observación del Resultado 8, quedo de usted.

ATENTAMENTE
"LUZ, CIENCIA Y VERDAD"

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'M. Cárdenas', is written over a faint blue line.

C.P. MARÍA MERCEDES CÁRDENAS RUIZ
COORDINADORA GENERAL DE DESARROLLO FINANCIERO

c.c.p. Dr. José de Jesús Williams- Rector de la UADY
c.c.p. C.P. Manuel de Jesús Escoffié Aguilar, M.I.- Director General de Finanzas y Administración de la UADY
c.c.p. C.P.C. Jorge Humberto Basulto Triay- Auditor Interno de la UADY
c.c.p. Archivo

Calle 60 No.491- A x 57, Edificio Central, C.P. 97000, Mérida, Yuc., Méx.
Tel. (999) 930-09-00, Ext. 1104
www.uady.mx.